



0004 -2012-ED

Resolución de Secretaría General No.....

Lima, 06 ENE 2012

Visto, el Memorándum N° 3627-2011-ME/SG-OGA-UPER, y demás actuados; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Expediente N° 14039-07-DRTPELC/DPSC/SDRG/DRS del Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos – ROSSP, se encuentra inscrita la Junta Directiva del Sindicato Unitario de los Trabajadores del Programa Nacional de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación, Régimen Laboral de la Actividad Privada Decreto Legislativo N° 728 – SUTRAPRONIED, representada por su Secretaria General, Mara Dayde Paredes Almonte, por el período comprendido del 12 de noviembre de 2010 al 11 de noviembre de 2012;

Que, mediante el Oficio N° 053-2011-SUTRAPRONIED, el Sindicato Unitario de los Trabajadores del Programa Nacional de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación, Régimen Laboral de la Actividad Privada Decreto Legislativo N° 728 – SUTRAPRONIED, solicita el otorgamiento de la licencia sindical a tiempo completo y con goce de remuneraciones;

Que, el artículo 6 del Convenio 151 OIT, ratificado por el Perú en la Décimo Séptima Disposición General y Transitoria de la Constitución Política del Perú de 1979, ordena la concesión a los representantes de las organizaciones reconocidas de empleados públicos, de facilidades apropiadas para permitirles el desempeño rápido y eficaz de sus funciones durante horas de trabajo o fuera de ellas; siempre y cuando no se perjudique el funcionamiento eficaz de la administración o servicio interesado;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 026-82-JUS, la Junta Directiva del Sindicato tendrá un período máximo de gobierno de un año, plazo al cual debe sujetarse todo otorgamiento de licencia sindical;

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510, el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias, y la Resolución Ministerial N° 0004-2004-ED;



SE RESUELVE:

Artículo Único.- Otorgar con eficacia anticipada al 12 de noviembre de 2011, la licencia sindical a tiempo completo y con goce de remuneraciones, a la señora Mara Dayde Paredes Almonte, Secretaria General del Sindicato Unitario de los Trabajadores del Programa Nacional de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación, Régimen Laboral de la Actividad Privada Decreto Legislativo N° 728 – SUTRAPRONIED, la misma que es vigente hasta el 11 de noviembre de 2012.

Regístrese y comuníquese.



DESILU LEON CHEMPEN

Secretaria General
Ministerio de Educación